## **LEY DE 30 DE ENERO DE 1945**

PENSION VITALICIA.— Se asigna a León M. Loza.

## TCNL. GUALBERTO VILLARROEL Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto la H. Convención Nacional ha sancionado la siguiente ley:

## LA CONVENCION NACIONAL

## DECRETA:

**Artículo 1o.**— En recompensa de los eminentes servicios prestados al país por el señor León M. Loza en más de cincuenta años, como periodista, educacionista, jurisperito, bibliógrafo, historiador, parlamentario, alto dignatario del Estado y publicista, se le asigna la pensión vitalicia de cuatro mil bolivianos mensuales, con cargo de seguir escribiendo sus obras históricas.

**Artículo 2o.**— En el Presupuesto Nacional de cada año, se consignará la partida correspondiente, a partir de 1945.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Sala de sesiones de la H. Convención Nacional.

La Paz, 29 de diciembre de 1944.

D. Foianini.— R. Soriano E., Convencional Secretario.— A. Zamorano, Convencional Secretario.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno en la ciudad de La Paz, a los treinta días del mes de enero de mil novecientos cuarenta y cinco años.

G. Villarroel.— V. Paz Estenssoro.